



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONSEJO DIRECTIVO

"2019- Año de las Exportaciones"

ELDORADO, 11 FEB 2019

VISTO: La Nota FCF N° 1657/2018 presentada por la *Secretaría de Bienestar Estudiantil*, elevando el nuevo Reglamento de **Becas de Estudios**, brindado a los Estudiantes de nuestra Casa de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Reglamento actuará como órgano de control del citado beneficio estudiantil, ofreciendo una herramienta clara sobre su manejo institucional, proyectando el crecimiento e inclusión de la Universidad Pública, Gratuita y de Calidad.

QUE el Despacho de la Comisión de Reglamento ha analizado el tema y sugiere su aprobación de forma transitoria hasta el 31 de Julio de 2019, con la modificación del texto del Anexo I en el Punto de Evaluación Académica para Cursantes y se incorpora el texto de "Porcentaje mínimo de Materias aprobadas del 10%".

QUE el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del año 2018.

Por Ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR el Despacho de la Comisión de Reglamento y en consecuencia **APROBAR** el nuevo Reglamento de **Becas de Estudios**, brindado a los Estudiantes de nuestra Casa de Estudios de forma transitoria hasta el 31 de Julio de 2019 con la modificación del texto del Anexo I en el Punto de Evaluación Académica para Cursantes y se incorpora el texto de "Porcentaje mínimo de Materias aprobadas del 10%" y tal cual se detalla en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.
RESOLUCIÓN C.D. N° 018 / 19
cbr/DSV


Dr. (Ing.) Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONSEJO DIRECTIVO

"2019- Año de las Exportaciones"

VISTO:

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N°
0.18 / 19..... del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de
conformidad al Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97.-
Eldorado, Mnes, 11 FEB 2019



Ing. Hector Fabian Romero
Decano
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



REGLAMENTO BECA DE ESTUDIO F.C.F.

TITULO 1: FINALIDAD

ARTÍCULO 1º: Las Becas de estudio son aquellas que se otorgan para acceder a un incentivo monetario en efectivo, destinada a estudiantes de bajos recursos económicos y que acrediten un buen rendimiento académico.

ARTÍCULO 2º: Las Becas de estudio estarán destinadas a todos los estudiantes que cursen sus estudios en la Facultad de Ciencias Forestales (F.C.F.) con sede en Eldorado y aquellas sedes en que el beneficio pueda ser adjudicado y se encuentren encuadrados en las consideraciones que se detallan más adelante.

TITULO 2: ESPECIFICACIONES DE LA BECA Y CONDICIONES REQUERIDAS

ARTÍCULO 3º: La beca de estudio consta del beneficio monetario en Pesos Argentinos por mes durante 6 meses del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4º: La cantidad de Becas que se adjudicaran dependerá del cupo estipulado por la Facultad de Ciencias Forestales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria para tal fin.

ARTÍCULO 5º: El postulante no podrá acceder al beneficio de la beca de estudio en caso de que perciba un ingreso monetario en concepto de algún tipo de beca o subsidio, sea de origen de entes públicos Municipales, Provinciales, Nacionales o entes privados.

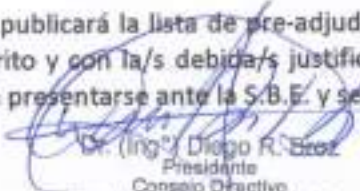
TITULO 3: INSCRIPCION, EVALUACION Y ADJUDICACION


ARTÍCULO 6º: Anualmente la Secretaría de Bienestar Estudiantil (S.B.E.) publicará el cronograma de fechas para la Inscripción, publicación, preadjudicación e impugnación.

ARTÍCULO 7 º: Las solicitudes de inscripción deberán ser entregadas en la S.B.E. con la documentación requerida. Dichas solicitudes podrán ser entregadas durante el periodo de inscripción a becas internas establecida por la S.B.E.

ARTÍCULO 8 º: La S.B.E. recepcionará las solicitudes, evaluara y adjudicara la beca ad referendum a la Comisión Evaluadora de acuerdo con al cumplimiento del ANEXO 1 del presente reglamento. Se deberá publicar en los medios de difusión pertinentes la nómina de estudiantes pre-adjudicados, en un plazo no menor a una (1) semana anterior a la adjudicación definitiva, a los efectos de recepcionar los reclamos de los estudiantes que hayan, o no, sido adjudicados a la beca.

ARTÍCULO 9º: La S.B.E. publicará la lista de pre-adjudicados a la becas. En caso que alguien presente impugnaciones por escrito y con la/s debida/s justificación/es a alguno/s de los postulante/s, dichas impugnaciones deberán presentarse ante la S.B.E. y serán resueltas por la Comisión evaluadora.


Dr. (Ing.) Diego R. Beroz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.


Sr. Paulo Beck
Secretario Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



ARTÍCULO 10º: La evaluación se efectuara a través de tres instancias:

a) **La Secretaría de Bienestar Estudiantil:** Evaluará Ad. Referéndum de la comisión Evaluadora y la Comisión social Estudiantil con metodología uniforme, el rendimiento académico y los parámetros socioeconómicos en base a los criterios que se establecen los Anexos I de este reglamento. Deberá resolver las impugnaciones presentadas a la lista de postulantes.

Finalizada la evaluación elaborará una lista de pre-adjudicatarios con un orden de prelación, en base a los criterios que establece el ANEXO I. La lista de preadjudicatarios será publicada por la S.B.E.

b) **Comisión Evaluadora:** La misma estará compuesta por personal de la Secretaría de Bienestar y por profesionales pertenecientes al servicio de Asistencia social de la U.Na.M. Deberán resolver los pedidos de excepciones de estudiantes que estén en situación de vulnerabilidad económica y las impugnaciones presentadas a la lista de postulantes.

c) **Comisión Social Estudiantil:** Estará integrada por el Secretario de Bienestar Estudiantil de la Facultad, el Presidente y Secretario de Bienestar Estudiantil del Centro de Estudiantes Forestales Eldorado "Alberto Roth" y los consejeros directivos estudiantiles de la Facultad de Ciencias Forestales. Tendrá como función fiscalizar todo el proceso y atender reclamos e impugnaciones escritas y fundadas a la lista de pre-adjudicatarios.

ARTÍCULO 11º: La lista de pre-adjudicatarios será publicada durante diez (10) días hábiles en cartelera. Dentro de los diez días siguientes cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá impugnar el dictamen o realizar el reclamo que considere pertinente, mediante escrito fundado ante la Secretaría de Bienestar Estudiantil. La impugnación o reclamo será tratada por la Comisión Social Estudiantil, la que podrá desestimarla o proceder a la corrección de la lista de becarios. Pasado el período mencionado, si no se hubieran presentado impugnaciones, la lista de pre-adjudicatarios pasará para su tratamiento y aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad, siendo así la lista definitiva de adjudicatarios de las becas de estudio.

TITULO 4: ADJUDICACIÓN y CONTROL

ARTÍCULO 12º: Las Becas serán otorgadas por la S.B.E. por el término de 6 meses.

ARTÍCULO 13º: Cuando se comprobare que algún becario ha obtenido el beneficio mediante informaciones o documentaciones falsas, perderá el beneficio de la Beca por lo que reste del año en curso. La S.B.E. emitirá un informe al respecto que será remitido a la Secretaría académica a los efectos de ser incorporado al legajo de cada estudiante. Esta documentación será utilizada como antecedentes para el otorgamiento de beneficios sociales que preste la universidad.

En caso de perder la condición de Alumno regular, perderá el beneficio automáticamente.

TITULO 5: INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 14º: No podrán ser receptores de Becas aquellos estudiantes que desempeñen cargos rentados dentro del ámbito de la Universidad excepción hecha de quien justifique licencia sin goce de haberes. Quienes se desempeñen fuera del ámbito de la Universidad, cuando extremas circunstancias comprobadas lo aconsejen serán receptores de becas que en todos los casos serán temporarias y

Dr. (Ing.) Diego R. Brog
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

Sr. Paulo Beck
Secretario Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

cesarán cuando los motivos que condujeron a su adjudicación hayan desaparecido.

ARTÍCULO 15º: La S.B.E. evaluará en base al presupuesto de becas, el número de becas al que puede acceder un estudiante, observando como referencia que ningún estudiante podrá acumular simultáneamente tres de las Becas Internas que ofrece la Facultad de Ciencias Forestales, previendo salvedades debida a la compleja situación económica que un estudiante podría presentar.

TITULO 7: CESACION DE LA BECA

ARTÍCULO 16º: El formulario de solicitud de Beca tiene carácter de Declaración Jurada. Ante cualquier cambio de situación deberá ser actualizado dentro de los Quince (15) días hábiles de producida la modificación. Si de esta modificación resultara que el beneficio debe ser retirado, el estudiante no tendrá derecho a percibir beneficio alguno a partir de la notificación.

ARTÍCULO 17º: La cesación de la Beca será dispuesta por el Secretario de Bienestar Estudiantil. Esta decisión podrá ser apelada ante la Comisión Social Estudiantil, que confirmará la cesación o mantendrá a quien apele dentro de la nómina de becarios.

ARTÍCULO 18º: Todo estudiante beneficiario de la Beca deberá notificar previamente a la S.B.E. cuando decida por motivo alguno cesantear la beca.

TITULO 7: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19º: Los estudiantes solicitantes y/o adjudicatarios de las becas deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 20º: Cualquier excepción o caso no contemplado en este reglamento será tratada y resuelta por la S.B.E. en primera instancia y por la Comisión Social Estudiantil en segunda instancia.


Dr. (Ing.) Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.





ANEXO I.

BECAS DE ESTUDIO

Parámetros a tener en cuenta en la evaluación de becas de Estudio.

Dicha evaluación contara de un análisis académico respaldado por la información del sistema Siu-Guarani, teniendo en cuenta el historial académico del solicitante y un análisis socioeconómico del mismo, estableciendo, en base a un puntaje general, un orden de mérito para la correcta re adjudicación del beneficio.

Evaluación Académica

Parámetros a tener en cuenta:

Ingresantes:

- Formar parte del programa de Becas "Camino a la Universidad" y acreditar evaluación Socioeconómica acorde a lo establecido

Cursantes

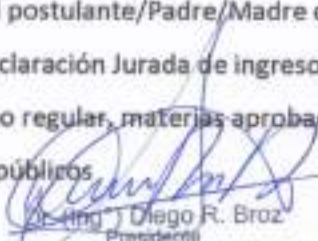
- Los estudiantes que podrán acceder al beneficio deberán contar con un porcentaje mínimo de materias aprobadas del 10 % de la carrera y se tendrá en cuenta para la generación del orden de mérito de postulantes los mejores promedios con aplazos.


Evaluación Socioeconómica

La corresponsable del centro de orientación pedagógica y tutorías de la Facultad de ciencias Forestales, evaluará la situación socioeconómica de cada postulante, estableciendo un puntaje del 10 al 50 de menor a mayor prioridad, pudiendo ser únicamente evaluados aquellos estudiantes que presenten una evaluación socioeconómica de entre 40-50 puntos

Los postulantes deberán presentar para su análisis socioeconómico:

- Fotocopia de DNI del postulante/Padre/Madre o Tutor
- Recibo de sueldo/Declaración Jurada de ingresos del Padre, Madre o Tutor
- Certificado de alumno regular, materias aprobadas, regularizadas
- Boletas de Servicios públicos
- Boleta de alquiler


Dr. Ing. Diego R. Broz
Presidencia
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.


Sr. Paulo Beck
Secretaría Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.